



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 252-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Octubre del 2017.

VISTO:

La solicitud del docente nombrado activo en la categoría y clase de Principal D.E. JOSE ELISEO FLORES GOMEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA, mediante la cual requiere se le reconozca 04 años de formación profesional; sobre pago de remuneraciones devengadas, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, según el art. 24° inc. k) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de



R.R. N° 252-R-UNICA-2017

16-10-2017

Pág. 2

estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, como bien se desprende del Informe Técnico N° 579-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil que se pronuncia con relación a la acumulación de formación profesional con título profesional, indicando en las conclusiones que se acumulara hasta 04 año de estudio como tiempo de servicios, si el docente universitario contaba con los requisitos, antes del 9 de Julio del 2014, fecha de publicación de la Nueva Ley Universitaria N°: 30220; siendo estos requisitos: 1) Formación Profesional con título profesional, 2) La Formación no haya sido realizada en forma simultánea con la prestación de servicios al Estado, y 3) Quince años de servicios como docente universitario ya sea en una misma universidad o en distintas universidades;

Que, conforme se puede verificar del Informe Escalafonario N°:169-OGGRRHH/OE-UNICA-2017 del 12 de Junio del 2017, y la Constancia de Haberes N°: 209-2017 el recurrente FLORES GOMEZ JOSE ELISEO inicia sus labores en la UNICA, como docente auxiliar con 8 horas a partir del 1 de Marzo de 1977, cumpliendo con lo indicado en el art. 52° inc. e) de la Ley Universitaria derogada N°: 23733, antes del 9 de Julio del 2014;

Que, según los Certificados de Estudios N° 3804 emitidos por la UNICA, el docente en mención realizo estudios en la Facultad de Ingeniería Civil, iniciando sus estudios en Diciembre de 1962, culminando en Marzo de 1969, obteniendo el título profesional de Ingeniero Civil a nombre de la Nación el 1 de Diciembre de 1976;

Que, mediante Informe Técnico N°: 248-DERYP-UPB-UNICA-2015 del 7 de Julio del 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, señala que es procedente la acumulación de hasta 4 (cuatro) años de estudios profesionales con Título reconocido por Ley Universitaria al Docente FLORES GOMEZ JOSE ELISEO, por haber cumplido con los requisitos exigidos por ley;

Que, con Informe N°: 902-DGAL-UNICA-2017 del 08 de Agosto del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud recurrida por el docente nombrado en mención, y en consecuencia se debe reconocer 04 años de formación profesional;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el docente nombrado en la categoría y clase de principal a dedicación exclusiva **JOSE ELISEO FLORES GOMEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **RECONOCER** al docente del artículo 1°, cuatro (4) años adicionales de abono a su tiempo de servicios, por concepto de formación académica o profesional.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al docente, Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anseldo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL